

**Requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas en el marco de la Resolución de 28 de abril de 2022, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Mediante Resolución de 28 de abril de 2022, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) se aprueban las bases reguladoras y se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a la financiación de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la Base decimotercera relativa a la “Solicitud de la subvención” en su apartado 7. Establece que “Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Así mismo, mediante Resolución 31 de julio de 2022 (Boletín Oficial de Canarias núm. 156 de 8 de agosto) de la Dirección del Servicio Canario de Empleo se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la presente convocatoria, por la que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así mismo el apartado 8 establece que el SCE podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

En virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la referida Base 14.1 de la citada resolución

## **ACUERDO**

**Primero:** Requerir a las entidades que figuran en el Anexo, para que **en el plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, aporten en este Centro a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo la documentación o subsanen los defectos advertidos que se detallan, con la indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los escritos mediante los cuales las entidades efectúen las subsanaciones correspondientes se presentarán de manera electrónica en el “Área personal” de la sede del Servicio Canario de Empleo, dentro del expediente abierto para su entidad en el Procedimiento *“Subvenciones destinadas al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

Cualquier modificación que se produzca en la documentación aportada que tenga incidencia en otro documento preceptivo para la resolución del expediente, obliga a que éstos deban ser modificados para que se siga manteniendo la coherencia de los proyectos.

**Segundo:** Suspender el transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, según lo establecido en el artículo 22.1.a de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Publicar el presente requerimiento en el tablón de anuncios electrónico de la página web del SCE:

[https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu\\_lateral/tablon\\_anuncios](https://sede.gobcan.es/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios).

LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN

Estefanía Morcillo Dorta



## ANEXO

Nº doc. Solicitante	Nombre solicitante	Referencia	A subsanar	Observaciones
G38728382	ASOC DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUADAD DE OPORTUNIDADES	7/1/2022-0512084633	F	F: Conforme a la base 9.4 las acciones formativas podrán efectuarse de forma presencial o mixta (presencial y teleformación). Deberá aclarar en qué modalidad se impartirán las acciones formativas solicitadas y decantarse por una impartición en modalidad presencial o mixta, o desistir de la solicitud de las mismas.
G47466404	CETESOL	12/1/2022-0512084633	F	F: Conforme a la base 9.4 las acciones formativas podrán efectuarse de forma presencial o mixta (presencial y teleformación). Deberá corregirse la modalidad de impartición de las acciones formativas nº 22, 23 y 24 que se establecían como "teleformación" y decantarse por una impartición en modalidad presencial o mixta, o desistir de la solicitud de las mismas.
G38043766	FEDERACION DE ALIMENTACION Y CONSUMO DE CANARIAS	17/1/2022-0512084633	F, J, K	<p>F: Conforme a la base 9.4 las acciones formativas podrán efectuarse de forma presencial o mixta (presencial y teleformación). Deberá corregirse la modalidad de impartición de las acciones formativas nº 1 a 14 que se establecían como "teleformación" y decantarse por una impartición en modalidad presencial o mixta, o desistir de la solicitud de las mismas.</p> <p>Se deberá aclarar la relación de la acción formativa nº 8 y nº 13 con el sector al que pertenece la entidad y el conjunto de entidades que la conforman.</p> <p>J: Debe subsanar la solicitud (Anexo I) en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la acción formativa 1 y 2 cumplimentan la casilla "código de especialidad" con la unidad de competencia UC0711 la cual aparece derogada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones para el código de especialidad que recogen para dicha acción formativa en la Memoria, Anexo III (HOT334_3), deberá actualizarse.</li> <li>• En las acciones formativas 6 y 7 cumplimentan la casilla "código de especialidad" con la unidad de competencia UC1063_3 que no se corresponde con el código de especialidad que se dispone para ambas acciones formativas en la Memoria, Anexo III (HOT332_3). Deberá corregirlo en coherencia con el Catálogo Nacional de Cualificaciones.</li> <li>• En la acción formativa 8 cumplimentan la casilla "código de especialidad" con la UC0486_3 y la misma difiere de lo establecido en la Memoria, Anexo III (UC0487_3 y IFC153_3), deberá corregirse para que haya coherencia entre ambos documentos.</li> </ul> <p>K: Debe subsanar la Memoria (Anexo II) en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la acción formativa 1 y 2, el código de especialidad establecido es HOT334_3 encontrándose el mismo descatalogado en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. Deberá actualizarse.</li> <li>• Para las acciones formativas 6 y 7, la UC1063_3 no se encuentra incluida dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones para el código de especialidad HOT332_3. Deberá corregirse.</li> </ul> <p>Las modificaciones realizadas en la Solicitud (Anexo I) y en la Memoria (Anexo III) deben guardar coherencia entre ambos documentos.</p>



A07009830	BARCELO CORPORACION EMPRESARIAL SA	36/1/2022-0512084633	F	F: Conforme a la base 9.5 se deberá aclarar y concretar a qué trabajadores, que profesión y área o departamento de la entidad va dirigida la acción formativa solicitada: " IFC153_3 Curso de ciberseguridad y Protección de datos".
G38025151	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	42/1/2022-0512084633	F	F: Conforme a la base 9.4 las acciones formativas podrán efectuarse de forma presencial o mixta (presencial y teleformación). Deberá corregirse la modalidad de impartición de las acciones formativas nº 1 a nº 9 y nº 12 a nº18 que se establecían como "teleformación" y decantarse por una impartición en modalidad presencial o mixta, o desistir de la solicitud de las mismas.
G38869525	FEDERACION DE AREAS URBANAS DE CANARIAS	44/1/2022-0512084633	F	F: Conforme a la base 9.4 las acciones formativas podrán efectuarse de forma presencial o mixta (presencial y teleformación). Deberá corregirse la modalidad de impartición de las acciones formativas nº 1, nº 4, nº 5, nº 7 a nº 12 y que se establecían como "teleformación" y decantarse por una impartición en modalidad presencial o mixta, o desistir de la solicitud de las mismas.
A38371159	HOTEL OASIS PARAISO SA	45/1/2022-0512084633	F	F: Conforme a la base 9.5 se deberá aclarar y concretar a qué trabajadores, que profesión y área o departamento de la entidad va dirigida cada una de las acciones formativas solicitadas.
G38025151	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	51/1/2022-0512084633	F, J, K	F: Conforme a la base 9.4 las acciones formativas podrán efectuarse de forma presencial o mixta (presencial y teleformación). Deberá corregirse la modalidad de impartición de las acciones formativas nº 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 16 y 18 que se establecían como "teleformación" y decantarse por una impartición en modalidad presencial o mixta, o desistir de la solicitud de las mismas.  J: Debe subsanar la solicitud (Anexo I) en los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>En las acciones formativas nº 5 y 6 cumplimentan la casilla "código de especialidad" con la unidad de competencia UC1063_3 la cual no se corresponde con el Catálogo Nacional de Cualificaciones. Deberá corregirse y adaptarse.</li> <li>En la acción formativa nº 7 cumplimentan la casilla "código de especialidad" con la unidad de competencia UC1055_3 la cual se encuentra descatalogada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. Deberá actualizarse.</li> </ul> K: Debe subsanar la Memoria (Anexo II) en los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>En las acciones formativas nº 5 y 6 cumplimentan la casilla "código de especialidad" con la unidad de competencia UC1063_3 la cual no se corresponde con el Catálogo Nacional de Cualificaciones. Deberá corregirse y adaptarse.</li> <li>En la acción formativa nº 7 cumplimentan la casilla "código de especialidad" con la unidad de competencia UC1055_3 la cual se encuentra descatalogada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones. Deberá actualizarse.</li> </ul> Las modificaciones realizadas en la Solicitud (Anexo I) y en la Memoria (Anexo III) deben guardar coherencia entre ambos documentos.
B38427795	EMPLEA SELECCION ETT S. L	52/1/2022-0512084633	F	F: Conforme a la base 9.4 las acciones formativas podrán efectuarse de forma presencial o mixta (presencial y teleformación). Deberá corregirse la modalidad de impartición de las acciones formativas nº 1, 2, 3, 6 y 7 que se establecían como "teleformación" y decantarse por una impartición en modalidad presencial o mixta, o desistir de la solicitud de las mismas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION

Fecha: 02/09/2022 - 13:58:29

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

02f49CQODhVSIId\_pNO8sgBRty3to2UcIe



El presente documento ha sido descargado el 05/09/2022 - 07:45:51